



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 0920 - 2015-GRA/GR

Huaraz, 05 NOV 2015

VISTO:

Memorándum N° 0301-2015-REGION ANCASH/GRAD/SGGP, del 24/08/2015, (Reg. A.J. N° 3782, del 25/08/2015), y demás antecedentes y;

CONSIDERANDO:

Que, según Memorándum Nº 0225-2015-REGION ANCAHS/GRAD-SGGP, del 17/06/2015, el Sub Gerente de Gestión Patrimonial, se dirige al Gerente Regional de Administración, a fin de solicitar la implementación de recomendación Nº 16, donde se establece: “(...) **La Gerencia Regional de Administración en coordinación con la Sub Gerencia de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal y conjuntamente con la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en forma inmediata efectivice las acciones administrativas y legales pertinentes al recupero de los bienes otorgados en cesión de uso, con la finalidad que permita su incorporación al patrimonio de la entidad y/o se regularice la situación de los mismos, de tal manera que se permita el control efectivo de los mismos”.**

Que, mediante carta Notarial, de fecha 05/05/2015, el Gerente Regional de Administración, de dirige al Señor JOSE MALLQUI BEAS – Presidente del Club Deportivo Sports Ancash, a fin, de reiterarle lo siguiente: “**(...) que dentro de un plazo no mayor de 30 días naturales a partir de la notificación, cumpla con efectuar la devolución y entregar las llaves de la infraestructura de vivienda otorgado en Cesión de uso de propiedad del Gobierno Regional de Ancash, para lo cual deleo coordinación con el Sub Gerente de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional de Ancash**”.

Que, según Memorándum Nº 0301-2015-REGION ANCASH/GRAD/SGGP, del 24/08/2015, la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial, remite información, señalando, lo siguiente: “(...) Asimismo señalamos la entrega de una carta notarial al Presidente del Club Deportivo Sport Ancash, el 21 de abril del 2015 (hace 4 meses), fuente necesaria para proceder a judicializar tal acto. Por nuestra parte se cumplió con la información solicitada haciendo llegar todos los antecedentes suficientes, del estado situacional del inmueble.

Por consiguiente le informamos la Oficina ha agotado todo los medios administrativos necesarios a fin de recuperar dicho inmueble. En tal sentido procedemos a su despacho por ser de su competencia a fin de resolver tal acción".

ES COPIA PIEL DEL ORIGINA
Huaraz 05 NOV 2015
Marcelino P. Cordero Castillo
DEPARTAMENTO DE REGIONAL ANCA

Que, el Principio de Legalidad establece que toda autoridad administrativa actúa con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, y que todo acto o procedimiento emanado por servidores o funcionarios públicos deberán estar enmarcados dentro de la constitucionalidad, según el numeral 1º del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, según Memorándum Nº 0225-2015-REGION ANCASH/GRAD-SGGP, del 17/06/2015, emitida por Sub Gerente de Gestión Patrimonial, se desprende: "(...) con Acuerdo de Consejo Regional Nº 011-2006-GRA/AC, del 21 de abril del 2006, se aprobó otorgar en Cesión en Uso la infraestructura de vivienda construido en el Terrero de Propiedad del Gobierno Regional de Ancash a favor del Club Deportivo Sport Ancash, por el plazo de 01 año. En ese sentido, habiendo transcurrido más de un año de haber suscrito la entrega y recepción provisional del predio de propiedad del Gobierno Regional de Ancash, asimismo, en la actualidad el citado Club Deportivo se encuentra participando en el campeonato de la Asociación deportiva de Fútbol Profesional – Segunda División, incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo segundo del Acuerdo de Consejo Regional Nº 011-2006-GRA/AC, se le solicita mediante carta notarial cumpla con efectuar la devolución y entrega de las llaves de la infraestructura de vivienda otorgado en cesión de uso, para lo cual se le concede 30 días naturales de plazo".

Que, ahora, según se advierte de la Carta Notarial, cursada al Señor JOSE MALLQUI BEAS – Presidente del Club Deportivo Sport Ancash, se expresa, lo siguiente: “(...) Asimismo, según el artículo segundo del Acuerdo antes citado se aprobó dar en cesión bajo las siguientes condiciones:

- Por el plazo de un (1) año, pudiendo renovarse por acuerdo de las partes, previa evaluación de que su directiva se elija democráticamente.
 - Para ser utilizado como vivienda para los deportistas integrantes del Club deportivo Sport Ancash, mientras este Club mantenga su condición de equipo de fútbol Profesional Peruano de Primera División a nivel nacional.
 - Exclusivamente para vivienda, prohibiéndose cualquier otro uso.
 - A recibir el bien cuidarlo diligentemente y usarlo para el destino que se le concedió, y pagar puntualmente los servicios públicos suministrados en beneficio del bien, con sujeción a las normas que regulan.

"(....)

Que, en ese sentido, habiendo transcurrido más de un (1) año de haberse suscrito la entrega y recepción provisional del predio de propiedad del Gobierno Regional de Ancash, a favor del Club Deportivo Sport Ancash y no habiendo hasta la fecha renovado la cesión de uso por acuerdo de las partes; se infiere, la conducta temeraria contra el Acuerdo de Consejo Regional N° 011-2006-GRA/AC, del 21/04/2006, de parte del Presidente del Sport Ancash, donde al no hacer entrega de las llaves de la infraestructura de vivienda otorgado en cesión, queda reflejado, su actuar y/o inconducta, contra los acuerdos arribados, situación, que contrae, que se adopte las acciones legales correspondientes. Máximo, si una de las condiciones fue que se

843930

Deportivo Sport Ancash, mantenga su condición de equipo de futbol profesional peruano en la Primera División a Nivel Nacional.

Que, bajo ese contexto, es preciso manifestar que el inciso 16.1 del artículo 16º "Los Procuradores Públicos Regionales ejercen la defensa jurídica de los intereses del Estado en los asuntos relacionados al respectivo Gobierno Regional, de acuerdo a la Constitución, al presente Decreto Legislativo, a su ley orgánica y su reglamento, quienes tienen sus oficinas en las sedes oficiales de los departamentos y mantienen niveles de coordinación con el ente rector"; en concordancia con el artículo 22º del Decreto Legislativo N° 1068 Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, establece que los "**Procuradores Públicos tienen como función representar y defender jurídicamente al Estado en los temas que conciernen a la entidad de la cual dependen administrativamente o en aquellos proceso que por su especialidad suman y lo que de manera específica les asigne el Presidente del Consejo de Defensa Jurídica del Estado**"; estableciendo que "**Esta Defensa Jurídica comprende todas las actuaciones que la Ley en materia procesal, arbitral y las de carácter sustantivo permiten, quedando autorizados a demandar, denunciar y a participar de cualquier diligencia por el solo hecho de su designación, informando al titular de la entidad sobre su actuación**".

Que, asimismo, el artículo 50º del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, Reglamento de la Decreto Legislativo N° 1068, establece "El Procurador Público Regional, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 78º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene, en lo que le sea aplicable, las atribuciones y obligaciones contenidas en la Ley y en el presente Reglamento. (...)".

Que, siendo ello así, previo acuerdo de Gerentes Regionales, se expida la respectiva Resolución Ejecutiva Regional, a través de la cual se autorice a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Ancash, el inicio de las acciones legales correspondientes, a efectos de recuperar la Infraestructura que viene ocupando el Club Deportivo Sport Ancash, perteneciente al Patrimonio del Gobierno Regional de Ancash – Estado, acorde a los considerandos expuestos precedentemente.

Que, estando a lo indicado en el Informe Legal N° 620 -2015-GRA/ORAJ, por el mérito de la normatividad legal glosada, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR, al Procurador Público del Gobierno Regional de Ancash, el inicio de las acciones legales, a efectos de recuperar la Infraestructura que viene ocupando el Club Deportivo Sport Ancash, perteneciente al Patrimonio del Gobierno Regional de Ancash – Estado, acorde a los considerandos expuestos precedentemente.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución, a las partes interesadas, conforme a las formalidades contenidas en la Ley N° 27444, para su cumplimiento y fines correspondientes.

Regístrate, Comuníquese y Archívese.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINA
Huaral 05 NOV 2015

Marcelino P. Gutiérrez Castillo
PRESIDENTE GOB. REGIONAL ANCASH